

# Insumos, Materiales y Variedad ei Equipamiento para Laboratorios

COT 144-200924.

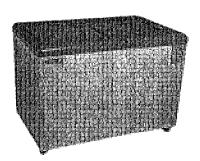
ATENCION A: DR. ARTURO MACEDO PEÑA DEPARTAMENTO DE COMPRAS CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Pongo a sus órdenes la siguiente cotización, esperando sea lo que requiera, de acuerdo a su requisición:

**PARTIDA 1** 

CONGELADOR HORIZONTAL MARCA TORREY MODELO CHC-110P

Congelador horizontal tapa de cristal Plano, ideal para exhibir productos, utilizado en lugares con poco espacio con capacidad de almacenamiento de hasta 11 pies<sup>3</sup>.



#### Dimensiones y detailes

- A. Tapas de cristal
- C Palas con Ranti
- D. Cuerpo del congelado





## Especificaciones técnicas

Capacidad en pies cúbicos:	11 pies³
Copacidad en litros:	257 It
Conastillas:	1
Termostato:	Si
Temperatura de operación:	< -18°C
Refrigerante:	R134A
Voltaje:	115 V
Ciclo:	60 Hz
Peso neto:	64 kg
Peso bruto:	70 kg

PRECIO UNITARIO \$ 15,086.20 IVA \$2,413.80

**TOTAL COTIZADO \$ 17,500.00** 



# Insumos, Materiales y Variedad en Equipamiento para Labo**r**atorios

COT 144-20O924

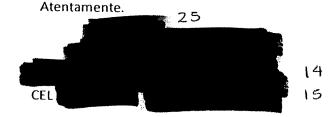
### Condiciones de venta.

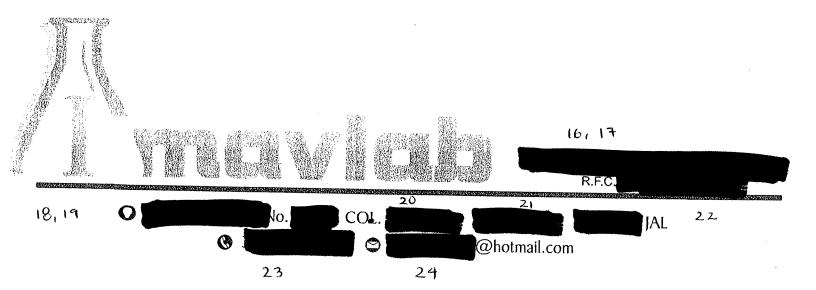
- Precios en Autlan, Jalisco cotizados en Moneda Nacional más I.V.A incluido.
- Cualquier modificación tiene que ser notificada antes de cualquier orden de compra.
- Condiciones de pago: pago anticipado, contado. Universidad de Guadalajara 10 a 15 días al facturar.
  - Tiempo de entregar inmediata, Garantia de 1 año contra defectos de fabrica y/o vicios ocultos.
- Favor de realizar su depósito transferencia a nuestra cuenta Santander Clabe 18 dígitos, Banamex Clabe 18 dígitos, Banamex le agradecemos mucho su envió de pago o su depósito o nuestros correos electrónicos:

@gmail.com, @hotmail.com, no hay devolución de anticipo, toda cancelación tiene una 12,13

penalización de 25%.

Guadalajara, Jal a 24 de septiembre de 2020.





<sup>•</sup> Vigencia de cotización: 20 días, a partir de la fecha cotizada.

# R.G REPRESENTACIONES PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.



28 29, 30

atos Gener	rales	No CLIENTE 00049		91421							
mibre:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CU	ZE SILE	28/09/207								
micilio:	AV JUAREZ #976	Agente	02								
olonia	CENTRO		31								
udad:	GUADALAJARA	GUADALAJARA CP 44100									
l/Fax:	3825010 3810257 3822817	Estado	JALISCO	anne de Maderina de Appendier de le cris de 1914 de Adense VIII de Production de Capadra (1920) en 1914 de 191	VENTA A 30 DIAS	Andrew Comments of the Comment					
ención	ALMA DELIA GALVAN DEL CASTILLO	A CALLED TO THE CONTRACT OF TH				and the second s					
ilizador :	010 QTI ROSA MEDINA										
fail	ana.delcastillo@cucsur.udg.mx		riffic release plenet for commitmentures paracularisan	it stimmen den men ver i til hen med kommen å ver til men. Het til stil hen grede et de en fil til men het til							

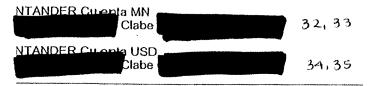
#### servaciones

a Catálogo	Producto		Marca	Mo	Cant	P Unitario	Subtotal	T.E. (D
CHC-110P	Modelo CHC-110P Especificaciones técnicas	ngagan harabas sa kangangang ng pangang an de 17.00 da saking sawan na da	TORREY	MX	1	15,626.94	15,626.94	30
	Frigus 110							
	Capacidad en ples cúbicos: 11 pies3							
	Capacidad en litros: 315 lt							
	Canastillas: 1							
	Termostato: SI							
	Temperatura de operación: -18°C							
	Refrigerante: R134A							
	Voltaje: 110 V							
	Ciclo: 60 Hz							
	Consumo de energía 2.3 Kw·h/24h							
	Congelador horizontal tapa de cristal plano, ide	al para						
	exhibir productos, utilizado en lugares con poco							
	espacio, con capacidad de almacenamiento ha							
	11 pies <sup>3</sup> ,	,	•					
	Brinda un gran espacio de exhibición y							
	almacenamiento.							
	Cristales templados muy resistentes y de							
	baja emisividad que ayudan a mantener la							
	temperatura.							
	Ahorra hasta un 66% de energia de							
	acuerdo a los estándares de la Norma							
	Oficial Mexicana (NOM).							
neda Nacional	15,626.94 Númer	o de partidas	1 4			market and the second s		

15,626.94 Número de partidas IEZ Y OCHO MIL. CIENTO VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N.

#### ISERVACIONES

POSITOS:

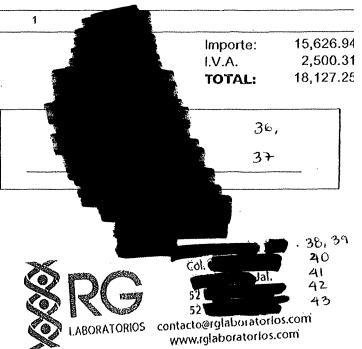


Precios cotizados en moneda origen por Partida Precios L.A.B: en pedidos foraneos el flete corre por cuenta del

Vigencia de precios: 8 días fecha realización.

Vo se aceptane cancelaciones ni devoluciones al fincar su pedido, caso de aceptación se realizará un cargo del 30% de monto total mismo.

la garantía se rá válida por un año sobre defectos de fabricación cios ocultos a partir de la entrega "SOLO EN EQUIPOS". \*Los tiempos «de entrega estipulados en su cotizacion de la ca MERCK y SIGMA estan sujetos a disponibilidad y pueden thisr ein nravier avisn





₹EZ #976

AJARA JALISCO

46,47

Col. Calle Jalisco, México CP 48 Tel: 4 Www.rivelab.com

## Todo para su laboratorio.....

Guadalajara Jal. a 23/09/2020

No. Cotización:

CP: 44100

026938

Página 1

ELIA GALVAN DEL CASTILLO i010 3810257 n° Pedido vta

r 031 49 Cotizador :

rio : PROFEXCE/INVESTIGACION/004/202

SIDAD DE GUADALAJARA (CUCSUR)

uesta a su amable solicitud de información me permito presentarle la siguiente cotización, dejando a su consideración.

and a siguiente cotización me permito presentarle la siguiente cotización	ón, dejando a su conside	eración
Catalogo Producto	a Cant P Unitario	NO DEPOSITE DE CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE CONTRACTO
Congelador Horizontal tapa de cristal Plano, Marca TORREY Modelo CHC-110P Ideal para exhibir productos, utilizado en lugares Con poco espacio con capacidad de almacenamiento De hasta 11 pies³ Brinda un gran espacio de exhibición Y almacenamiento. Cristales templados muy resistentes. Y de baja emision que ayudan a mantener la temperatura. Ahorra hasta un 66% de energía de acuerdo a los estándares De la Norma Oficial Mexicana (NOM). ESPECIFICACIONES TECNICAS: Capacidad de 315 litros. (11 Pies3.) Medidas generales: 110.4 x 69.4 x 83 cm. (frente x fondo x alto) 2 puertas. Temperatura de operación: < -18°C Voltaje 110 V/ 60H/ Cuentas con 8 ruedas para facilita su transporte. Canastillas: 1 Termostato: Si Refrigerante: R134A Voltaje: Peso neto: 64 kg Peso bruto: 70 kg Consumo de energía de 2.3 Kw h/24h	1 16,840.0	A STATE OF THE PERSON NAMED OF THE PERSON OF

JEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.

ES DE VENTA

Importe: 16,840.00 I.V.A. 16% 2,694.40 **TOTAL:** 19,534.40

DE UNA FLUCTUACIÓN EN EL TIPO DE CAMBIO PESO/DOLAR MAYOR AL 3% ESTA ÓN PIER DE VALIDEZ .

DEN DE COMPRA ES PARCIAL A ESTA COTIZACION, FAVOR DE SOLICITAR LA ACIÓN DE PRECIOS DE ESTA

RTANTE: AL MOMENTO DE REALIZAR SU PEDIDO, FAVOR DE INDICAR SU METODO FORMA DE PAGO Y USO DEL CFDI \*\*\*\*\*

: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA

NES DE VENTA ago: CR E DITO 20 DIAS la Cotiz ación: 15 DIAS

MONEDA NACIONAL sujetos a cambio sin previo aviso alizado e I Pedido no se aceptan cancelaciones, en caso de ancelación, habrá una penalización del 30%...



52,53

Todo para su laboratorio.....

50,51 Col.

Jalisco, México C Tel: +

www.rivelab.com

)12

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCSUR)

AV JUAREZ #976

GUADALAJARA JALISCO

Atención

ALMA DELIA GALVAN DEL CASTILLO

317 3825010 3810257

Vendedor 031

Comentario: PROFEXCE/INVESTIGACION/004/202

CP: 44100

n° Pedido vta

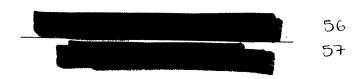
Cotizador:

Guadalajara Jal. a 23/09/2020

No. Cotización: 026938

Página 2

= · · · = · · · · · · · · · · · · · · ·
En respuesta a su amable solicitud de información me permito presentarle la siguiente cotización, dejando a su consideración.
permito presentane la siguiente cotización, dejando a su consideración.
Pda Gatalogo de Afroducto de Af
Marcal W Cant   P Unitario   Subtotal   TF
是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Centro Universitario de la Costa Sur

ANAB

2 (0)

Coordinacion de Servicios Generales/Suministros/Compras CUADRO COMPARATIVO

Fondo: 12143

Comité de Compres:

031/2020 Fecha Cuadro comparativo No.

12 SATAL DATE: 14 da mayo de 2019

> 254581 PIPROFEXCE-2020-14MSU00102-12 PROFEXCE/INVESTIGACION/004/2020 SECRETARIA ACADEMICA Requisición: Departamento/Àrea solicitante:

	DEN	EUFFORM					
		Importe (biati	16,840.00	16,840.00	2,694,40	19,534,40	SS DIAS
			8			٠,	12 MESE DIAS DIAS
		outsilin otsoo	\$ 16,840.00	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	NOTA GARANTIA: 12 MESES CREDITO: 20 DIAS VIGENCIA DE COTIZACION: 15 DIAS
		Camidad	-				
	BORATORIOS S'AVDE	(mporte total)	15,626.94	15,626,94	2,500,31	\$ 18,127.25	coptan carcelaciones ni tecion se realizará un cargo rá válido por un año sobre la entraga "solo en equipos"
2000	RESENTACIONES PARATER	le guardin os come	15,626,94	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	NOTA-Vigencia de colización 8 das. No se ecoplan carcolleciones ni devoluciones si fincar su pedido, en caso de ecoplación se realiza á un cargo del 20% del month bials del mismo. Garanía será velida por un ale sobra defectos de l'abricación y vicios coulitos a partir de la entrega "solo en equipor".
0.000	IR CORER	a Cantidade	***				NOTA:Vige devoluciones e del 30% del n defectos de feb
HICA 26464 PRODESYCE 2020 1440C Indiana 242	OROZGON WASHINGTEN	Internation	\$ 15,086.20	15,086.20	2,413.80	\$ 17,500.00	AS DIAS : FABRICA VIO VICIOS
SECRETARIA ACADEMICA	IIIZEEERAOIKA GARRAUE	Costo Unterro	\$ 15,086,20	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	NOTA: CREDITO: 15 DIAS TIEMPO DE ENTREGA:8 DIAS GARANTA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA YO VICIOS
		Contidad	-				Garantia.
ת בולים דיינו ביינו ביינ	Numero y nombre de proyecto:	TO STATE OF THE ST	Congelador Horizontal TORREY CHC.110P Congelador horizontal laps de cristal plano con capacidad de 11 pies. Binda un gran espacio de estribición y almaceramento. Ordisalse tempados muy resistentes y de beja emisión que ayudan a mantener la temperatura. Ahorra hasta un 66% de energía de acuerdo a los estandares de la Norma Odical Mercha (NOM). Cuenta con 8 ruedas giratonias que facilizan en despiazamiento del equipo. Capacidad en Pies cubicos 11 pies. Capacidad en Litros 315. Il. Canastilla 1, Tamostato SI, Temperatura e do preadon -18°C. Refrigerante R734, Voltage: 110V. Ciclic 60 Hz Consumo de energía 2.3 Kw h/24h, Dimensiones 110.4 x 69.4 x 83 cm.				

En virtud del techo presupuestal con el que se cuenta disponible, se decide adjudicar de la siguiente manera:

17,500.00 Partidas adjudicadas: Partida 1 (1 PROVEEDOR GANADOR:

DR. RAMON CUEVAS GUZMAN

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SANCHEZ

Con fundamento en el enfouto 23 del Reglemento de Adquisiciones, Amendemientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadaleira. AUTORIZA



Av. Militer Nº 976. AV, Marti W 376, Col Centers C.P. 4420 Conditions, Jalbert, Michigan Teléfono (33) 3134-2222

# ORDEN DE COMPRA

				COST,	

Ġ		and the second			1
1	2	22/2020	3.6	NA-9850	
	Statistics of	MONERO	ta wir	144	i
	7	30		2620	1
	FECIA	MES DE ELABORACI		AÑO	G
					1

SECRETARIA ACADENOCA CUCSUR 2173825010 EGG 57146 AV. MORPHODEACA ACCOME NO 15 AUTHAR DE NAVARAO, M. C.P. 4500

59,60,61,62

MEDIDA	DESTRUCTION OF THE STATE OF THE	cuerioso	PRINCIPAL PRINCI	Second mores
	Compelador Nicritoria FURREY CISC-110F Compelador hartcorial topa de cristal plano con objectidad de 11 pero, Stricta un grun aquesto de echilacida y alimentamiento. Cristales templados only residentes y de baja meládos que eyudan a mantendor la temperatura. Altura hista un 60% de encepta de acuendo a los estánderes de la horma Citicia Mascrana (MCBC).  Cuento con a media piracorias que fechasa en despuisamiento del majora. Capacidad en Pres cúbicos.  11 pies, Capacidad en (2006 315 N. Caracidad S. Temperatura de Operación -35°C.  Asfrigues de 1131A, Voltaja: 1.10V. Ciclo (6) foi Caraciamo de amergia 2.3 Xia V/361, Dimensiones:  110.4 x 69.4 a 23 cm.		15,008.20	15,00
b		p	0.00	
D :		0	g 0.00	2.7.20
	9		0.00	
•	0	0 1	9.00	
<b>0</b>	P	. 0	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
, 0		D I	8.00	and the second s
•		D	0.00	
0		• • ]	nne	
• •	<b>a</b> 16035	. 0	0.00	
.0	o .	D 0	9.00	
		200	70.000	
PRITE CON	LETTAL (ORCUSTTE MIL CLUMENTOS PESOS (DA/110 M.N.)		Paratria 17A 1800	5 2411

	CONSIGNATION OF THE PAGOY BARRIES OF THE PAGOY BARRIES
8	
7.3	PECAL SCHOOLS WHERE
1	PARTY STATE OF THE PARTY STATE O
	HANDERS HA
	PAGO EN PARCHIDADES MA REDEPARCIALISADES NA PORCINIAL DE ANTICODO NA INCIDENTATO
. 0	CONCENTRATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
- 1	



DR. RAMON CUEVAS GUZNAN



DRA LILIA VICTORIA GIAVER SÁPRCHEZ



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR RECTORIA





Secretaría **Académica** 





## Insumos, Materiales y Variedad en Equipamiento para Laboratorios

ITZEL PAOLA CARRALES OROZCO R.F.C. CAOI-801021-559

O PORFIRIO DIAZ No. 382 COL. ZAPOTE C.P. 45400 TONALA, JAL

76,77, 33.2715.0336 🖒 itzel\_carrales@hotmail.com 78, 79,

8O.

2020-10-22T16:50:53

Folio Fiscal 81 Fecha y th ≪ora de certificació ...... 2020-10-22T16:50:5 - Factura - VERSION 3.3 No. de serie del CSD del SA 83 No. de serie del CSD del emisor Forma de Pag 99 - Por defin Fecha y Hora de emisión

Lugar de expedición: 44100 85

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor  Razón Social: ITZEL PAOLA CARRALES OROZCO 84	IDEC. CARRIE
Regimen Fiscal: 621 - Incorporación Fiscal	HPC: CAOIB Q1021559 86
Receptor: Razón Social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	RFC: UGU250907MH5
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general	- A A N THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE P
Cantidad ClavelUnidad Descripcion  1.00 H87 - Pieza CONGELADOR MARCA TORREY MODELO CHC-1100 ClaveProdServ - 24131601 - Congeladores horizontales	

S300 2020 **PROFEXCE** 



-			-	.~	-		-	-		ñ	ĵ.	-	S	ū	btota	<b>S</b> _		 _	~	_		 -	~	14,657.76 MXN
-	m		-		**		٠,	-	+	.,		ü	Ü	. ]	60000	١	_	 		_		_	_	2,345.24 MXN
-	*-	-	-		/4 <b>-</b>	-	m	**	-	-		-	-	-	Tota	(_					_			17,003.00 MXN

MÉTODO DE PAGO CONDICIONES DE PAGO

DIECISIETE MIL TRES PESOS 00/100 MXN PPD - Pago en parcialidades o diferido 88 89 90

87

TOTAL EN LETRA

#### AD-021-PROFEXCE-2020

- 1.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 2.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 3.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 4.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 5.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 6.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 7.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 8.- Eliminada una correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 9.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 10.- a 11.- Eliminados dos datos bancarios con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 12.- a 13.- Eliminados dos correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 14.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 15.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

- 16.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 17.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 18.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 19.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 20.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 21.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 22.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 23.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 24.- Eliminada una correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 25.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 26.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 27.- a 28.- Eliminadas dos cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 29.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 30.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la

protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

- 31.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 32.- a 35.- Eliminados cuatro datos bancarios con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 36.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 37.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 38.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 39.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 40.- a 41.- Eliminados dos domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 42.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 43.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 44.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 45.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 46.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 47.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

- 48.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 49.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 50.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales pæra la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 51.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 52.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 53.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 54.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 55.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 56.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 57.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 58.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 59.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 60.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 61.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la

protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIP EJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

- 62.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 63.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 64.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 65.- Eliminada una correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 66.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 67.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 68.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 69.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 70.- a 72.- Eliminados tres nombres con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 73.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 74.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 75.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 76.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

- 77.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 78.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 79.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 80.- Eliminada una correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 81.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 82.- a 83.- Eliminadas dos cifras numéricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 84.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 85.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 86.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 87.- Eliminado una código QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 88.- a 90.- Eliminadas tres cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.